



ACUERDO DE CONCEJO N° 061 - 2024-MDL/N

Naranjillo, 10 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LUYANDO:

Visto; En la Sesión Ordinaria de fecha 10 de octubre de 2024, sobre Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación de Productores Agropecuarios de Naranjillo y la la Municipalidad Distrital de Luyando, y;

CONSIDERANDO.

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Asociación de Productores Agropecuarios de Naranjillo, es una organización de productores, con personería jurídica, conformada con el objeto de promover la elevación del nivel de vida de sus integrantes, propiciar la educación, la asistencia social y la solidaridad entre sus miembros y su familia y el desarrollo integral, y en el ámbito de su influencia impulsar actividades de producción agropecuaria, forestal agroindustrial, brindar servicio de asesoramiento y apoyo a la comercialización de los productos de los agremiados, así como el financiamiento, asumiendo el rol de interlocutor frente a las actividades y programas rurales impulsados por instituciones gubernamentales y no gubernamental, que se rige en el marco jurídico en la ley general de sociedades.

Que, el convenio a firmarse, tiene por finalidad articular esfuerzos a fin de desarrollar actividades conjuntas en trabajos de Cooperación Interinstitucional orientadas a **"GENERAR UNA INTERVENCIÓN ARTICULADA Y CONJUNTA EN LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DISTRITAL CON UN ENFOQUE A LA COMERCIALIZACIÓN A MERCADOS RENTABLES Y SOSTENIBLES"**, afianzada a la estrategia Público - Agente Económicamente Organizados AEO, orientados a implementar iniciativas conjuntas de promoción para la producción y comercialización del cultivo de cacao y otros productos agropecuarios en áreas potenciales del distrito de Luyando. Dichas acciones darán el soporte productivo que demanden los mercados emergentes, cumpliendo con los requisitos de competitividad, en donde se generen acercamientos públicos y privados, a fin de alcanzar el desarrollo agrario sostenible y competitivo a productores y emprendedores de la zona de intervención.

Luego de la deliberación y contando con la opinión del Asesor Legal Externo en sesión, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD, el Concejo Municipal; y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;





ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la SUSCRIPCIÓN del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE NARANJILLO Y LA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO, con una vigencia de tres años. Computados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Señora alcaldesa Luz Irene SALAS SALAS, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Luyando, suscriba el mencionado CONVENIO descrito en el artículo primero.

Artículo Tercero.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Órganos competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Cuarto.- NOTIFÍQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la parte interesada con las formalidades de ley, y a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Artículo Quinto.- ENCARGUESE a la Oficina de Tecnologías de Información, publicar la presente resolución en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Luyando.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUYANDO
NARANJILLO
[Signature]
C.P.C. LUZ IRENE SALAS SALAS
ALCALDESA

